

## Bienes Personales – Beneficios a contribuyentes cumplidores

**¿Se puede considerar a un contribuyente (persona física o jurídica) como cumplidor si comenzó su actividad en 2023?**

No. Solo pueden acceder al beneficio de contribuyentes cumplidores quienes hayan cumplido con todas sus obligaciones fiscales del Impuesto sobre Bienes Personales correspondientes a los períodos fiscales comprendidos entre el año 2020 a 2022, inclusive. Por lo tanto, no se puede considerar como cumplidor a un sujeto que inició su actividad en el período fiscal 2023.

**Fuente:** Art. 64° - Ley N° 27.743.